



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau ..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3122 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 12 DIC. 2016

VISTOS :

El expediente administrativo de CUT N°55213-2016, presentado por la **Municipalidad Distrital de Colta** sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, y

CONSIDERANDO :

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un **plazo** de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la **presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico**, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG y señala en su **artículo 79.1** que "... Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes : a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ..."; además el **artículo 79.2** prescribe que : "...se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b y c del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos". Entiéndase que se puede efectuar la acumulación del pedido de Acreditación de disponibilidad Hídrica con el pedido Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, en ese contexto por escrito de fojas 01 la **Municipalidad Distrital de Colta**, ha solicitado la **Acreditación de Disponibilidad Hídrica** en el marco del Proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de del Sistema de Agua Potable e Instalación e Unidad Básica de Saneamiento en el Anexo de Ccahuamarca**", cuyos puntos de interés se ubican en el Distrito de Colta, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho. De autos se advierte que obra resolución previa que autorice la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto en cuestión, por lo que es claro que el administrado se acogió a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo.

Que, con Oficio de fojas 104, la Administración Local de Agua que instruyó el procedimiento, remitió el expediente luego de haberse subsanado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación de fojas 57, recepcionada de fecha 20 de mayo del 2016.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau ..."

Que, según el Informe Técnico N° 155-2016-ANA-AAA.CO.SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada a fojas 100, concluye que existe disponibilidad hídrica del Manantial Hualcca, cuyos puntos de interés se ubican geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84 : 688,836.00 E, 8'322,077.00 N, respectivamente.

Que, conforme al Informe Legal que precede, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que en relación a los requisitos, la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo, cumpliendo con el artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 007-2016-ANA-AAA ICO, en la Municipalidad Distrital de Colta y en la Administración Local de Agua del sector. Finalmente, durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, en consecuencia y a tenor de los considerandos antes glosados, la administrada cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico para acceder a la petición, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado con Decreto Supremo N° 012-2016- MINAGRI de conformidad con las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial en favor de la Municipalidad Distrital de Colta, certificando la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de del Sistema de Agua Potable e Instalación e Unidad Básica de Saneamiento en el Anexo de Cchuanamarca", de acuerdo a Informe Técnico N° 155-2016-ANA-AAA.CO.SDARH, emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme al siguiente detalle :

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERES

Table with 10 columns: Fuente de Agua, Ubicación del punto de Interes (Política, Hidrográfica, Geográfica), Tipo MANANTIAL, Nombre HUALLCCA, Departamento AYACUCHO, Provincia PAUCAR DEL SARA SARA, Distrito COLTA, Cuenca RIO OCOÑA, Datum WGS 84, Zona 18-L, Este (m) 688,836.00, Norte (m) 8 322,077.00

CUADRO N° 02: BALANCE y DISPONIBILIDAD HIDRICA

Table with 14 columns: DESCRIPCION, MESES (ENE, FEB, MAR, ABRI, MAY, JUN, JUL, AGO, SEPT, OCT, NOV, DIC), TOTAL VOLUMEN M3



PERÚ **Ministerio de Agricultura y Riego** **Autoridad Nacional del Agua** **Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-**

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau ..."

ARTÍCULO 2°.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa la notificación de la presente resolución a la parte solicitante.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

 Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
 ADOV / Parp